HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA PRIMERA PONENCIA MODIFICACIÓN (ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO) AL CONTRATO No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026.	
DE: GERENTE DE PROYECTO	**FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
CONTRATISTA	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES -REGIONAL CARIBE
FECHA DE CONTRATO	31 DE JULIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($276.456.050.00). incluido IVA cuando aplique y demás erogaciones que correspondan
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	41426 DEL 2026-01-27
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CARGUE DE LA FACTURA COMERCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y/O EL ALMACENISTA, EN LA PLATA FORMA DEL SECOP II Y PRESENTACIÓN EN ORIGINAL, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SISTEMAS DE PENSIONES, DE SALUD Y DE RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES, ENTRADA DE LOS BIENES EN EL PROGRAMA SAP Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD MENSUALIZADA DE PAC ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	A LA INSTITUCIÓN. PARA LOS PAGOS SE DEBE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA SEGÚN CORRESPONDA INDICANDO QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR LA FACTURA DE VENTA EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EN CASO DE BIENES CUMPLIMIENTO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PAQUETE PAGO.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	31 DE JULIO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL (NO. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	64626 DEL 31-07-2026
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	TNLADM MONICA HIGUITA ALARCÓN 1.083.896.459 de Pitalito Huila. UNIDAD: HONAC SUPERVISOR DEL CONTRATO CEL. 3118201379
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	9,49%
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$ 0
SALDO A LA FECHA	$ 276.456.050,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
REDUCCION	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR REDUCCION SOLICITADA	N/A
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECNONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACION	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO**

La Dirección General de Sanidad Militar, a través del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, coordina la prestación de servicios de salud asistenciales y operacionales en los componentes de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar, entre los cuales se encuentra el Hospital Naval Nivel III de Cartagena y sus establecimientos adscritos. En desarrollo de esta misión institucional, el Hospital atiende diariamente un número significativo de usuarios, razón por la cual requiere garantizar de manera permanente el suministro de alimentos adecuados para los pacientes hospitalizados.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA requería contratar el suministro de víveres secos y frescos, destinados a apoyar la preparación y suministro de alimentos para los pacientes hospitalizados, garantizando una adecuada atención nutricional como parte integral del proceso asistencial y de recuperación de la salud.

Los bienes objeto de contratación deben cumplir estrictamente con los estándares de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente, garantizando que los productos entregados a los consumidores finales conserven sus características organolépticas, nutricionales y de inocuidad, satisfaciendo las necesidades de los pacientes en cuanto a variedad, sabor, textura y valor nutricional.

En particular, las carnes, frutas y verduras deberán entregarse empacadas al vacío, debidamente rotuladas y conservadas bajo condiciones que aseguren la cadena de frío y la preservación de sus propiedades físicas, químicas y microbiológicas. Los productos enlatados, secos y demás víveres deberán suministrarse en sus empaques originales, íntegros y en condiciones que garanticen su conservación y protección durante el transporte y almacenamiento.

Dada la importancia de lo anterior y de entregar al personal de pacientes hospitalizados una adecuada alimentación, constituye un componente esencial del tratamiento médico, toda vez que una nutrición balanceada y acorde con los diagnósticos clínicos y nutricionales contribuye significativamente al proceso de recuperación, disminuye el riesgo de complicaciones y favorece una menor estancia hospitalaria. En consecuencia, resulta indispensable garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de los víveres y abarrotes necesarios para la preparación de las dietas prescritas, permitiendo la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio de alimentación hospitalaria, razón por la cual se suscribió el contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026.

No obstante, lo anterior, Una vez verificada la minuta contractual, se evidenciaron errores formales y/o de transcripción en cuatro (04) ítems del anexo económico, los cuales no corresponden a modificaciones sustanciales de la oferta presentada por el contratista, sino a inconsistencias de carácter mecanográfico y de registro que requieren ser ajustadas para garantizar la correcta ejecución contractual así:

1. Ítem 88 - Pollo Entero (sin vísceras) con piel: Por error mecanográfico se registró un precio unitario de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.250) por kilogramo, cuando el valor efectivamente cotizado, ofertado y aceptado dentro del proceso contractual corresponde a DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.250) por kilogramo. En consecuencia, se requiere la actualización del precio para que refleje el valor real de la oferta económica.

2. Ítem 38 - Pera: Se evidenció un error de transcripción en la unidad de medida, toda vez que en el anexo económico se registró como kilogramo (kg), cuando la cotización presentada por el proveedor y aceptada por la Entidad corresponde a unidad (und). Por lo anterior, se solicita corregir la unidad de medida del ítem para que coincida con las condiciones ofertadas.

3. Ítem 115 - Suero x 200 gramos: Durante la revisión del anexo económico se identificó que al producto se le aplicó una tarifa gravada con Impuesto al Valor Agregado (IVA), situación que no corresponde a su tratamiento tributario. Verificada la normatividad vigente, se constató que este producto se encuentra excluido o exento de dicho gravamen, razón por la cual se requiere ajustar la tarifa de IVA **al cero por ciento (0%).**

4. Ítem 173 - Hielo bolsa x 15 kilogramos: De igual forma, se evidenció la aplicación de una tarifa de IVA que no corresponde a las condiciones tributarias del producto. Una vez realizada la revisión técnica y tributaria pertinente, se determinó que el artículo se encuentra excluido o exento de IVA, por lo que procede la corrección de la tarifa al cero por ciento (0%).

Por otra parte, una vez revisados los ciclos de menús institucionales aprobados y programados para la vigencia 2026 por el Área de Nutrición Clínica del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, se identificó la necesidad de incorporar dos (02) insumos alimentarios requeridos para la adecuada ejecución de los planes nutricionales formulados a los pacientes hospitalizados.

Es preciso señalar que dichos productos no fueron incluidos dentro del estudio de mercado inicial ni en la oferta económica presentada, debido a una situación temporal de indisponibilidad de inventario por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al momento de la estructuración del proceso contractual. No obstante, una vez normalizado su abastecimiento y verificada su necesidad dentro de los ciclos de alimentación definidos por el servicio de nutrición, resulta procedente su inclusión en el anexo económico del contrato.

Cabe señalar que las correcciones efectuadas a los ítems previamente relacionados y la incorporación de los nuevos productos obedecen exclusivamente a ajustes de carácter técnico, operativo y tributario, soportados en las condiciones reales del mercado y en la normatividad fiscal aplicable. En consecuencia, dichas modificaciones no alteran la naturaleza, alcance, objeto, valor global ni las condiciones esenciales del Contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026, sino que buscan garantizar su adecuada ejecución y la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración.

Que en concordancia con lo anterior existen preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así:

1. *Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. *El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

3. *Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

4. *En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

5. *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Consecuentemente, y una vez expuestas las necesidades institucionales se solicita la viabilidad para efectuar las siguientes modificaciones al anexo técnico-económico del contrato así:

CORRECCIÓN DE ÍTEMS POR ERRORES FORMALES O DE TRANSCRIPCIÓN

1. Ítem 88 - Pollo Entero (sin vísceras) con piel: Por error mecanográfico se registró un precio unitario de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.250) por kilogramo, cuando el valor efectivamente cotizado, ofertado y aceptado dentro del proceso contractual corresponde a DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.250) por kilogramo. En consecuencia, se requiere la actualización del precio para que refleje el valor real de la oferta económica.

2. Ítem 38 - Pera: Se evidenció un error de transcripción en la unidad de medida, toda vez que en el anexo económico se registró como kilogramo (kg), cuando la cotización presentada por el proveedor y aceptada por la Entidad corresponde a unidad (und). Por lo anterior, se solicita corregir la unidad de medida del ítem para que coincida con las condiciones ofertadas.

3. Ítem 115 - Suero x 200 gramos: Durante la revisión del anexo económico se identificó que al producto se le aplicó una tarifa gravada con Impuesto al Valor Agregado (IVA), situación que no corresponde a su tratamiento tributario. Verificada la normatividad vigente, se constató que este producto se encuentra

excluido o exento de dicho gravamen, razón por la cual se requiere ajustar la tarifa de IVA **al cero por ciento (0%).**

4. Ítem 173 - Hielo bolsa x 15 kilogramos: De igual forma, se evidenció la aplicación de una tarifa de IVA que no corresponde a las condiciones tributarias del producto. Una vez realizada la revisión técnica y tributaria pertinente, se determinó que el artículo se encuentra excluido o exento de IVA, por lo que procede la corrección de la tarifa al cero por ciento (0%).

CORRECCIÓN ÍTEMS							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS IVA	OBSERVACIÓN
38	PERA	UNIDAD	1	0	$ 2.160,00	$ 2.160,00	CAMBIO UNIDAD DE MEDIDA
88	POLLO ENTERO (SIN VISCERAS) CON PIEL	KILO	1	0	$ 12.250,00	$ 12.250,00	ACTUALIZACIÓN PRECIO
115	SUERO X 200 GRAMOS	UNIDAD	1	0	$ 4.300,00	$ 4.300,00	Exento de IVA
173	HIELO BOLSA X 15 KILOS	KILO	1	0	$ 750,00	$ 750,00	Exento de IVA

Las anteriores correcciones tienen como finalidad subsanar errores de transcripción y registro detectados en la minuta contractual, garantizando la concordancia entre la oferta económica presentada por el contratista, las necesidades de la Entidad y el contenido del contrato suscrito, sin que ello implique una modificación de las condiciones esenciales del negocio jurídico celebrado.

INCLUSIÓN DE NUEVOS ÍTEMS AL ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO

INCLUSIÓN ÍTEMS					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDICA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS IVA
PAN PERRO BOLSA X 12 UND * 380GR	PAQUETE	1	0	$ 8.300,00	$ 8.300,00
PANELA PULVERIZADA SIN SAB	LIBRA	1	0	$ 5.000,00	$ 5.000,00

La inclusión de estos productos permitirá garantizar la continuidad, suficiencia y calidad del servicio de alimentación y nutrición prestado a los pacientes hospitalizados, asegurando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales establecidos por los profesionales responsables de la atención dietética.

Por lo anterior, se considera necesaria la formalización de la presente modificación contractual, toda vez que su aprobación permitirá asegurar el normal abastecimiento de víveres y abarrotes requeridos para la prestación del servicio de alimentación y nutrición de los pacientes hospitalizados del Hospital Naval Nivel

III de Cartagena evitando afectaciones en la ejecución contractual y en la continuidad del servicio asistencial.

Consecuentemente, y teniendo en cuenta lo aludido en la parte motiva de la presente ponencia se solicita efectuar modificación del Anexo Tecnico-Economico así:

ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN						
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
CUENTA A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA						
1	AGUACATE	KILO	1	0%	14.400,00	14.400,00
2	AHUYAMA	KILO	1	0%	3.600,00	3.600,00
3	AJO	KILO	1	0%	12.900,00	12.900,00
4	APIO	KILO	1	0%	3.540,00	3.540,00
5	ARRACACHA	KILO	1	0%	6.720,00	6.720,00
6	ACELGAS	KILO	1	0%	3.000,00	3.000,00
7	BANANO	KILO	1	0%	3.720,00	3.720,00
8	BROCOLI	KILO	1	0%	5.898,00	5.898,00
9	COCO	KILO	1	0%	8.800,00	8.800,00
10	CEBOLLA BLANCA CABEZONA	KILO	1	0%	3.000,00	3.000,00
11	CEBOLLA LARGA (JUNCA)	KILO	1	0%	5.400,00	5.400,00
12	CEBOLLA ROJA	KILO	1	0%	5.640,00	5.640,00
13	CILANTRO	KILO	1	0%	15.600,00	15.600,00
14	COLIFROL	KILO	1	0%	10.750,00	10.750,00
15	CURUBA	KILO	1	0%	4.300,00	4.300,00
16	ESPINACA	KILO	1	0%	15.350,00	15.350,00
17	GUAYABA DULCE	KILO	1	0%	5.400,00	5.400,00
18	GRANADILLA	KILO	1	0%	16.000,00	16.000,00
19	HABICHUELA	KILO	1	0%	7.800,00	7.800,00
20	LECHUGA BATAVIA	KILO	1	0%	5.400,00	5.400,00
21	LECHUGA CRESPA	KILO	1	0%	5.500,00	5.500,00
22	LIMON COMUN	KILO	1	0%	5.040,00	5.040,00
23	LIMON TAHITI	KILO	1	0%	4.560,00	4.560,00
24	LULO	KILO	1	0%	9.050,00	9.050,00
25	MANDARINA	KILO	1	0%	7.000,00	7.000,00
26	MANZANA VERDE	UNIDAD	1	0%	2.280,00	2.280,00
27	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	0%	2.280,00	2.280,00
28	MARACUYA	KILO	1	0%	6.950,00	6.950,00

29	MAZORCA	KILO	1	0%	4.740,00	4.740,00
30	MELON	KILO	1	0%	8.500,00	8.500,00
31	MORA	KILO	1	0%	8.500,00	8.500,00
32	MANGO	KILO	1	0%	6.000,00	6.000,00
33	NARANJA	KILO	1	0%	3.840,00	3.840,00
34	ÑAME ESPINA	KILO	1	0%	5.200,00	5.200,00
35	PAPA AMARILLA	KILO	1	0%	6.720,00	6.720,00
36	PAPA LAVADA	KILO	1	0%	4.776,00	4.776,00
37	PEPINO COHOMBRO	KILO	1	0%	3.000,00	3.000,00
38	PERA	UNIDAD	1	0%	2.160,00	2.160,00
39	PAPAYA	KILO	1	0%	3.900,00	3.900,00
40	PATILLA	KILO	1	0%	3.960,00	3.960,00
41	PIMENTON ROJO	KILO	1	0%	8.400,00	8.400,00
42	PIMENTON VERDE	KILO	1	0%	7.800,00	7.800,00
43	PEREJIL	KILO	1	0%	15.000,00	15.000,00
44	PIÑA	KILO	1	0%	4.600,00	4.600,00
45	PLATANO AMARILLO	KILO	1	0%	4.560,00	4.560,00
46	PLATANO VERDE	KILO	1	0%	4.560,00	4.560,00
47	REPOLLO BLANCO	KILO	1	0%	3.840,00	3.840,00
48	REPOLLO MORADO	KILO	1	0%	4.200,00	4.200,00
49	RABANO	KILO	1	0%	7.000,00	7.000,00
50	REMOLACHA	KILO	1	0%	4.200,00	4.200,00
51	TOMATE CHONTO	KILO	1	0%	7.600,00	7.600,00
52	TOMATE DE ARBOL	KILO	1	0%	5.550,00	5.550,00
53	TOMATE MILANO	KILO	1	0%	7.200,00	7.200,00
54	YUCA	KILO	1	0%	3.480,00	3.480,00
55	ZANAHORIA	KILO	1	0%	3.800,00	3.800,00
56	ARVEJA SECA X KILO	KILO	1	0%	7.560,00	7.560,00
57	FRIJOL CABEZA NEGRA	KILO	1	0%	10.200,00	10.200,00
58	FRIJOL BLANQUILLO O PALOMITO	KILO	1	0%	11.400,00	11.400,00
59	FRIJOL ZARAGOZA X 500 G	LIBRA	1	0%	5.300,00	5.300,00
60	FRESAS	KILO	1	0%	16.800,00	16.800,00
61	KIWIS	KILO	1	0%	21.000,00	21.000,00
62	GARBANZO	KILO	1	0%	11.400,00	11.400,00
63	LENTEJA X 500 GRAMOS	LIBRA	1	0%	2.800,00	2.800,00
CUENTA A-02-02-01-001-006 OTROS MINERALES						
64	SAL X 1000 GRAMOS	KILO	1	0%	4.200,00	4.200,00
CUENTA A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS						
65	BOLA DE PIERNA DE RES	KILO	1	0%	41.600,00	41.600,00

66	BOLA DE PIERNA DE RES PORCIONADA X 125 GR	KILO	1	0%	42.400,00	42.400,00
67	CALLO PICADO O MONDONGO DE RES	KILO	1	0%	25.000,00	25.000,00
68	CARNE DE RES MOLIDA	KILO	1	0%	30.500,00	30.500,00
69	CARNE DE RES PICADA (GOULASH)	KILO	1	0%	34.000,00	34.000,00
70	CARNE POSTA DE RES (MUCHACHO)	KILO	1	0%	40.000,00	40.000,00
71	CARNE POSTA DE RES (MUCHACHO) X 125 GR	KILO	1	0%	42.000,00	42.000,00
72	COSTILLA DE RES	KILO	1	0%	24.900,00	24.900,00
73	COSTILLA DE RES PORCIONADA X 125 GR	KILO	1	0%	25.500,00	25.500,00
74	HIGADO DE RES	KILO	1	0%	21.800,00	21.800,00
75	HIGADO DE RES PORCIONADO X 125 GR	KILO	1	0%	22.000,00	22.000,00
76	HUESO CARNUDO DE RES PORCIONADO	KILO	1	0%	10.000,00	10.000,00
77	PECHO DE RES	KILO	1	0%	36.000,00	36.000,00
78	PECHO DE RES PORCIONADO X 125 GR	KILO	1	0%	37.000,00	37.000,00
79	SOBREBARRIGA DE RES	KILO	1	0%	37.000,00	37.000,00
80	SOBREBARRIGA DE RES PORCIONADA X 125 GR	KILO	1	0%	38.000,00	38.000,00
81	COSTILLA DE CERDO	KILO	1	0%	31.200,00	31.200,00
82	CHULETA DE CERDO	KILO	1	0%	30.000,00	30.000,00
83	PERNIL DE CERDO PORCIONADO X 125 GR	KILO	1	0%	32.800,00	32.800,00
84	CONTRAMUSLO DE POLLO SIN RABADILLA	KILO	1	0%	12.900,00	12.900,00
85	MUSLO DE POLLO CON PIEL	KILO	1	0%	13.200,00	13.200,00
86	PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL	KILO	1	0%	23.000,00	23.000,00
87	PIERNA PERNIL DE POLLO CON RABADILLA	KILO	1	0%	12.200,00	12.200,00
88	POLLO ENTERO (SIN VISCERAS) CON PIEL	KILO	1	0%	12.250,00	12.250,00
89	ACEITE MEZCLA X 900 ML	BOTELLA	1	19%	7.983,00	9.499,77
90	ACEITE VIRGEN X 20 LITROS	BIDON	1	19%	189.076,00	225.000,44
91	ARVEJA LATA POR 300 GRAMOS	LATA	1	19%	4.874,00	5.800,00
92	ATUN LOMO EN ACEITE X 160 G	LATA	1	19%	5.252,00	6.249,87
93	ATUN LOMO EN AGUA X 160 G	LATA	1	19%	7.773,00	9.249,87

94	MAIZ TIERNO X 600 GRS	LATA	1	19%	19.000,00	22.610,00
95	UVAS PASAS	KILO	1	0%	25.000,00	25.000,00
96	CHORIZO CASERO X 500 GRAMOS	PAQUETE	1	19%	13.000,00	15.470,00
97	JAMON DE RES X 500 GRS	PAQUETE	1	19%	13.500,00	16.065,00
98	PESCADO MOJARRA ROJA (LORA) ESCAMADA ENTERA	KILO	1	0%	21.350,00	21.350,00
99	PESCADO SIERRA POSTA	KILO	1	0%	32.350,00	32.350,00
100	CHORICHUZO X 500 GRS	PAQUETE	1	19%	12.500,00	14.875,00
101	HAMBURGUESA PRECOCIDA X 500 GRS	PAQUETE	1	19%	12.500,00	14.875,00
102	SALCHICHAS PARA PERRO	PAQUETE	1	19%	12.500,00	14.875,00
103	SALCHICHA MANGUERA X 1000 GRAMOS	PAQUETE	1	19%	13.000,00	15.470,00
104	SALCHICHON CERVECERO X 1000 GRS	UNIDAD	1	5%	15.000,00	15.750,00
CUENTA A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS						
105	CREMA DE LECHE X 200 ML	CAJA	1	0%	7.500,00	7.500,00
106	LECHE ENTERA EN POLVO X 380 GRS	BOLSA	1	0%	14.000,00	14.000,00
107	LECHE ENTERA EN POLVO X 25 KILOS	BULTO	1	0%	580.000,00	580.000,00
108	LECHE ENTERA BOLSA X (900 -1100 ML)	PAQUETE	1	0%	6.000,00	6.000,00
109	LECHE BOLSA DESLACTOSADA X (900 - 1100 ML)	BOLSA	1	0%	6.500,00	6.500,00
110	LECHE CONDENSADA X 400 GRAMOS	BOLSA O TARRO	1	19%	14.950,00	17.790,00
111	AVENA BOLSA X 200 CC	UNIDAD	1	19%	1.387,00	1.650,53
112	QUESO COSTEÑO PASTEURIZADO X 1000 GRAMOS	UNIDAD	1	0%	37.000,00	37.000,00
113	QUESO MOZARELLA BLOQUE X 2500 GRAMOS	UNIDAD	1	0%	70.000,00	70.000,00
114	QUESO MOZARELLA TAJADO AL VACIO X 2500 GRAMOS	UNIDAD	1	0%	74.000,00	74.000,00
115	SUERO X 200 GRAMOS	UNIDAD	1	0%	4.300,00	4.300,00
116	HUEVO DE GALLINA TIPO A	UNIDAD	1	0%	650,00	650,00
117	HUEVO DE GALLINA TIPO AA	UNIDAD	1	0%	750,00	750,00
CUENTA A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS						
118	AROMATICAS SURTIDAS (CAJA X 20 UNIDADES PESO 18 GRAMOS)	CAJA	1	19%	21.260,00	25.299,40
119	AJI PICANTE 150-200 GRAMOS	FRASCO	1	19%	8.445,00	10.049,55
120	ARROZ BLANCO X 500 GRS	LIBRA	1	0%	2.400,00	2.400,00

121	ARROZ BULTO POR 25 KILOS	BULTO	1	0%	150.000,00	150.000,00
122	AVENA SABORIZADA BOLSA X 500 G	UNIDAD	1	19%	10.000,00	11.900,00
123	AZUCAR BLANCO BULTO X 25 KG	BULTO	1	5%	128.571,00	134.999,55
124	AZUCAR BLANCO X 500 G	LIBRA	1	5%	3.143,00	3.300,15
125	BOCADILLO LONJA X 300 GRS	UNIDAD	1	0%	14.600,00	14.600,00
126	BROWNIE	UNIDAD	1	19%	4.496,00	5.350,24
127	CAFÉ AGLO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	5%	23.810,00	25.000,00
128	CALDO DE GALLINA EN CUBO	UNIDAD	1	19%	664,00	790,16
129	CANELA EN ASTILLA	KILO	1	0%	155.000,00	155.000,00
130	CHOCOLATE EN BARRA X 500 GRS	LIBRA	1	5%	10.500,00	11.025,00
131	CHOCOLATINA X 12 GRS	UNIDAD	1	19%	1.513,00	1.800,47
132	COLOR CORRIENTE X 500 GRS	LIBRA	1	19%	8.613,00	10.249,47
133	COMINO CORRIENTE X 500 GRS	LIBRA	1	19%	16.471,00	19.600,49
134	FECULA DE MAIZ X KILO	KILO	1	19%	24.790,00	29.500,10
135	GALLETA DE AVENA PAQUETE X 32-36 GRS	BOLSA	1	19%	11.176,00	13.299,44
136	GALLETA DULCE RELLENA X 12 UNIDADES	DISPLAY	1	19%	10.924,00	12.299,56
137	GALLETA SALADA TACO X 200 GRAMOS	TACO	1	19%	5.600,00	6.664,00
138	GALLETA TIPO CRACKER	DISPLAY	1	19%	8.403,00	9.999,57
139	GALLETA TIPO LECHE X 18 UND	DISPLAY	1	19%	8.403,00	9.999,57
140	GALLETA TIPO WAFER BOLSA X 24 UNIDADES	DISPLAY	1	19%	18.067,00	21.499,73
141	GELATINA EN POLVO SABORES SURTIDOS X 3 SOBRES (15 - 50 GR)	CAJA	1	19%	16.387,00	19.500,53
142	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ AMARILLA	LIBRA	1	5%	2.762,00	2.900,10
143	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCA	LIBRA	1	5%	2.857,00	2.999,85
144	PANELA PULVERIZADA SIN SAB	LIBRA	1	0%	5.000,00	5.000,00
145	MAIZ BLANCO	KILO	1	5%	7.200,00	7.560,00
146	PAN HAMBURGUESA BOLSA X 300GR	BOLSA	1	5%	10.500,00	11.025,00
147	PAN PERRO BOLSA X 12 UND * 380GR	PAQUETE	1	0%	8.300,00	8.300,00
148	PAN TAJADO BOLSA X 450 GR	BOLSA	1	5%	7.500,00	7.875,00
149	PASTA ALIMENTICIA TIPO SECO X 500 GR	BOLSA	1	5%	2.857,00	2.999,85
150	PASTA ALIMENTICIA TIPO SOPA X 500 GR	BOLSA	1	5%	2.857,00	2.999,85
151	MIGA DE PAN X (250 - 500 GR)	BOLSA	1	0%	12.190,00	12.190,00

152	MAYONESA BAJA EN GRASA Y CALORIAS DOY PACK	UNIDAD	1	19%	3.782,00	4.500,58
153	MAYONESA X GALON	GALON	1	19%	27.731,00	32.999,89
154	MERMELADA DOY PACK	UNIDAD	1	19%	5.294,00	6.299,86
155	MOSTAZA GALON	GALON	1	19%	46.218,00	54.999,42
156	SALSA DE TOMATE GALON	GALON	1	19%	33.613,00	39.999,47
157	SALSA DE TOMATE DOY PACK	UNIDAD	1	19%	3.361,00	3.999,59
158	SALSA NEGRA GALON	GALON	1	19%	42.017,00	50.000,23
159	VINAGRE BLANCO GALON	GALON	1	19%	20.798,00	24.749,62
160	BOCADILLO BLOQUE X 6,25 KG	BLOQUE	1	0%	63.025,00	63.025,00
161	GUASCA (10 - 60 GR)	SOBRE	1	19%	4.500,00	5.355,00
162	ESCENCIA DE SABORES SURTIDOS X 500 ML	BOTELLA	1	19%	14.622,00	17.400,18
163	HARINA DE TRIGO X 500 GRAMOS	BOLSA	1	5%	2.476,00	2.599,80
164	MANI TRITURADO	KILO	1	19%	29.412,00	35.000,28
165	POLVO PARA HORNEAR X 1000 GRS	KILO	1	19%	21.008,00	24.999,52
166	CHAMPIÑONES CORTADOS X (130 - 280 GR)	FRASCO	1	19%	8.900,00	10.591,00
CUENTA A-02-02-01-002-004 BEBIDAS						
167	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 300 ML X 24 UNIDADES	BOLSA	1	0%	900,00	900,00
168	AGUA POTABLE TRATADA PET X 600ML X 24 UNIDADES	UNIDAD	1	0%	1.900,00	1.900,00
169	BEBIDA HIDRATANTE PET X 500 ML X 6 UNIDADES	BOTELLA	1	19%	3.277,00	3.899,63
170	GASEOSA 2.5 A 3 LITROS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	1	19%	8.403,00	9.999,57
171	GASEOSA PET X 400 ML (SURTIDO)	UNIDAD	1	19%	1.513,00	1.800,47
172	GASEOSA PET X 250 ML (SURTIDO)	UNIDAD	1	19%	2.824,00	3.499,79
173	JUGO X 188 ML X 24 UNIDADES (SURTIDO)	CAJA	1	19%	1.261,00	1.500,59
174	TE FRIO PET X 400 ML (SURTIDO)	UNIDAD	1	19%	2.941,00	3.499,79
175	HIELO BOLSA X 15 KILOS	KILO	1	0%	750,00	750,00
CUENTA A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS						
176	BICARBONATO DE SODIO X (50 - 500 GR)	BOLSA	1	0,19	21.050,00	25.049,50

Continuación primera modificación anexo técnico-económico del Contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026.

4. ANEXOS
1.Oficio del supervisor solicitando viabilidad modificación anexo técnico-económico 2.Oficio del sr Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena solicitando modificación anexo técnico-económico. 3.Carta de aceptación del contratista. 4. Cotizaciones ALFM

Atentamente,

Capitán de Fragata HÉCTOR GAITÁN MÉNDEZ
Gerente del Proyecto

No. 20260031762701053 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DIVAF-SEABA-29.25

Cartagena D. T. Y C 28 de agosto 2026

Señor Capitán de Navío
IVAN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO
Director Hospital Naval Nivel II Cartagena
Cartagena de indias

Asunto: Solicitud de viabilidad aceptación modificación anexo técnico-económico contrato N° 285- ARC-DISAN-DHONAC-2026.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Director Hospital Naval Nivel II Cartagena, con el fin de solicitar formalmente viabilidad para efectuar modificatorio del anexo técnico-económico del contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III de Cartagena coordina la prestación de servicios de salud tanto asistencial como operacional en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de sus establecimientos de Sanidad Militar, entre los que se encuentra el Hospital Naval Nivel III de Cartagena y sus establecimientos adscritos, como ente de salud prestador de servicios que atiende una gran población a diario.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA requería contratar el suministro de toda clase de víveres secos y frescos con el fin de apoyar el suministro y preparación de los alimentos para el personal de pacientes hospitalizados, con la calidad exigida, garantizando la calidad integral de los productos que reciben los consumidores finales en forma oportuna, ajustado a las necesidades y expectativas de los usuarios (pacientes hospitalizados) en variedad, sabor, textura y valor nutricional ,las carnes, frutas y verduras debían ser empacadas al vacío con rótulos de presentación, en cajas y enlatados; conservando sus propiedades en bolsa laminadas y que se mantengan frescos y protegidos, estos víveres debían cumplir con estándares de calidad, teniendo en cuenta las características deseadas en cada producto, permitiendo a su vez la prestación del servicio de salud con las mejores condiciones para los pacientes que hacen parte del subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Dada la importancia de lo anterior y de entregar al personal de pacientes hospitalizados una alimentación equilibrada, que mejore su estado de salud; con dietas acorde a los diagnósticos clínicos y nutricionales siendo de vital importancia en su recuperación y corta estancia hospitalaria, surgió la necesidad de adquirir los víveres y abarrotes pertinentes para ofrecer de manera eficaz y oportuna un excelente servicio, razón por la cual se suscribió el contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026.

Consecuentemente por medio del presente contrato se garantiza la preparación de los alimentos ordenados por el personal médico asistencial y nutricionista a los pacientes que son hospitalizados suministrándoles los tres tiempos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y adicionalmente la merienda dos veces al día, contribuyendo así a la atención integral con calidad y eficiencia, por lo que es necesario dar continuidad

al suministro de víveres y abarrotes para la alimentación del personal de hospitalizados el cual es indispensable para que los pacientes puedan recuperarse más rápido, previene la desnutrición y las complicaciones asociadas, fortalece el sistema inmunológico y apoya el éxito de otros tratamientos médicos. Una nutrición adecuada proporciona la energía necesaria para el cuerpo durante el proceso de sanación y es tan vital como cualquier otro tratamiento médico.

No obstante, lo anterior, respetuosamente se solicita efectuar las siguientes modificaciones al anexo técnico-económico del contrato así:

1. Corrección de ítems por errores formales o de transcripción

Una vez verificada la minuta contractual, se evidenciaron errores formales y/o de transcripción en cuatro (04) ítems del anexo económico, los cuales no corresponden a modificaciones sustanciales de la oferta presentada por el contratista, sino a inconsistencias de carácter mecanográfico y de registro que requieren ser ajustadas para garantizar la correcta ejecución contractual. En ese sentido, resulta procedente efectuar las siguientes correcciones:

1. Ítem 88 - Pollo Entero (sin vísceras) con piel: Por error mecanográfico se registró un precio unitario de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.250) por kilogramo, cuando el valor efectivamente cotizado, ofertado y aceptado dentro del proceso contractual corresponde a DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.250) por kilogramo. En consecuencia, se requiere la actualización del precio para que refleje el valor real de la oferta económica.

2. Ítem 38 - Pera: Se evidenció un error de transcripción en la unidad de medida, toda vez que en el anexo económico se registró como kilogramo (kg), cuando la cotización presentada por el proveedor y aceptada por la Entidad corresponde a unidad (und). Por lo anterior, se solicita corregir la unidad de medida del ítem para que coincida con las condiciones ofertadas.

3. Ítem 115 - Suero x 200 gramos: Durante la revisión del anexo económico se identificó que al producto se le aplicó una tarifa gravada con Impuesto al Valor Agregado (IVA), situación que no corresponde a su tratamiento tributario. Verificada la normatividad vigente, se constató que este producto se encuentra excluido o exento de dicho gravamen, razón por la cual se requiere ajustar la tarifa de IVA **al cero por ciento (0%).**

4. Ítem 173 - Hielo bolsa x 15 kilogramos: De igual forma, se evidenció la aplicación de una tarifa de IVA que no corresponde a las condiciones tributarias del producto. Una vez realizada la revisión técnica y tributaria pertinente, se determinó que el artículo se encuentra excluido o exento de IVA, por lo que procede la corrección de la tarifa al cero por ciento (0%).

Las anteriores correcciones tienen como finalidad subsanar errores de transcripción y registro detectados en la minuta contractual, garantizando la concordancia entre la oferta económica presentada por el contratista, las necesidades de la Entidad y el contenido del contrato suscrito, sin que ello implique una modificación de las condiciones esenciales del negocio jurídico celebrado.

CORRECCIÓN ÍTEMS							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS IVA	OBSERVACIÓN
38	PERA	UNIDAD	1	0	$ 2.160,00	$ 2.160,00	CAMBIO UNIDAD DE MEDIDA
88	POLLO ENTERO (SIN VISCERAS) CON PIEL	KILO	1	0	$ 12.250,00	$ 12.250,00	ACTUALIZACIÓN PRECIO
115	SUERO X 200 GRAMOS	UNIDAD	1	0	$ 4.300,00	$ 4.300,00	Exento de IVA

173	HIELO BOLSA X 15 KILOS	KILO	1	0	$ 750,00	$ 750,00	Exento de IVA

2. Inclusión de nuevos ítems al anexo técnico-económico

Por otra parte, una vez revisados los ciclos de menús institucionales aprobados y programados para la vigencia 2026 por el Área de Nutrición Clínica del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, se identificó la necesidad de incorporar dos (02) insumos alimentarios requeridos para la adecuada ejecución de los planes nutricionales formulados a los pacientes hospitalizados.

Es preciso señalar que dichos productos no fueron incluidos dentro del estudio de mercado inicial ni en la oferta económica presentada, debido a una situación temporal de indisponibilidad de inventario por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al momento de la estructuración del proceso contractual. No obstante, una vez normalizado su abastecimiento y verificada su necesidad dentro de los ciclos de alimentación definidos por el servicio de nutrición, resulta procedente su inclusión en el anexo económico del contrato.

En consecuencia, se solicita la incorporación de los siguientes ítems:

INCLUSIÓN ÍTEMS					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDICA**	**CANTIDAD**	**IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**
PAN PERRO BOLSA X 12 UND * 380GR	PAQUETE	1	0	$ 8.300,00	$ 8.300,00
PANELA PULVERIZADA SIN SAB	LIBRA	1	0	$ 5.000,00	$ 5.000,00

La inclusión de estos productos permitirá garantizar la continuidad, suficiencia y calidad del servicio de alimentación y nutrición prestado a los pacientes hospitalizados, asegurando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales establecidos por los profesionales responsables de la atención dietética.

Cabe señalar que las correcciones efectuadas a los ítems previamente relacionados y la incorporación de los nuevos productos obedecen exclusivamente a ajustes de carácter técnico, operativo y tributario, soportados en las condiciones reales del mercado y en la normatividad fiscal aplicable. En consecuencia, dichas modificaciones no alteran la naturaleza, alcance, objeto, valor global ni las condiciones esenciales del Contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026, sino que buscan garantizar su adecuada ejecución y la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración.

Por lo anterior, se considera necesaria la formalización de la presente modificación contractual, toda vez que su aprobación permitirá asegurar el normal abastecimiento de víveres y abarrotes requeridos para la prestación del servicio de alimentación y nutrición de los pacientes hospitalizados del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, evitando afectaciones en la ejecución contractual y en la continuidad del servicio asistencial.

Respetuosamente,

Teniente de Navío Higuita Alarcón Monica
Supervisor contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2 No. 14-210 Avenida San Martin – Conmutador 605 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias, Colombia.
www.armada.mil.co – monica.higuita@armada.mil.co

No. 20260031762700553 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DIVAF-SEABA-29.25

Cartagena D. T. Y C 28 de agosto 2026

Señor
CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Representante Legal AGENCIA LOGISTICA FF.MM REGIONAL CARIBE
Contrato 264- ARC-DISAN-DHONAC-2025

Asunto: Solicitud aceptación modificación anexo técnico-económico contrato N° 285- ARC-DISAN-DHONAC-2026

En relación con el Contrato **No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA"**, suscrito el día **01 de agosto de 2026**, respetuosamente se solicita efectuar las siguientes modificaciones al anexo técnico-económico del contrato así:

1. Corrección de ítems por errores formales o de transcripción

Una vez verificada la minuta contractual, se evidenciaron errores formales y/o de transcripción en cuatro (04) ítems del anexo económico, los cuales no corresponden a modificaciones sustanciales de la oferta presentada por el contratista, sino a inconsistencias de carácter mecanográfico y de registro que requieren ser ajustadas para garantizar la correcta ejecución contractual. En ese sentido, resulta procedente efectuar las siguientes correcciones:

1. Ítem 88 - Pollo Entero (sin vísceras) con piel: Por error mecanográfico se registró un precio unitario de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.250) por kilogramo, cuando el valor efectivamente cotizado, ofertado y aceptado dentro del proceso contractual corresponde a DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.250) por kilogramo. En consecuencia, se requiere la actualización del precio para que refleje el valor real de la oferta económica.

2. Ítem 38 - Pera: Se evidenció un error de transcripción en la unidad de medida, toda vez que en el anexo económico se registró como kilogramo (kg), cuando la cotización presentada por el proveedor y aceptada por la Entidad corresponde a unidad (und). Por lo anterior, se solicita corregir la unidad de medida del ítem para que coincida con las condiciones ofertadas.

3. Ítem 115 - Suero x 200 gramos: Durante la revisión del anexo económico se identificó que al producto se le aplicó una tarifa gravada con Impuesto al Valor Agregado (IVA), situación que no corresponde a su tratamiento tributario. Verificada la normatividad vigente, se constató que este producto se encuentra excluido o exento de dicho gravamen, razón por la cual se requiere ajustar la tarifa de IVA **al cero por ciento (0%).**

4. Ítem 173 - Hielo bolsa x 15 kilogramos: De igual forma, se evidenció la aplicación de una tarifa de IVA que no corresponde a las condiciones tributarias del producto. Una vez realizada la revisión técnica y

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2 No. 14-210 Avenida San Martin – Conmutador 605 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias, Colombia.
www.armada.mil.co – monica.higuita@armada.mil.co

CERTIFICATE N° IAT - 1035

tributaria pertinente, se determinó que el artículo se encuentra excluido o exento de IVA, por lo que procede la corrección de la tarifa al cero por ciento (0%).

Las anteriores correcciones tienen como finalidad subsanar errores de transcripción y registro detectados en la minuta contractual, garantizando la concordancia entre la oferta económica presentada por el contratista, las necesidades de la Entidad y el contenido del contrato suscrito, sin que ello implique una modificación de las condiciones esenciales del negocio jurídico celebrado.

CORRECCIÓN ÍTEMS							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS IVA	OBSERVACIÓN
38	PERA	UNIDAD	1	0	$ 2.160,00	$ 2.160,00	CAMBIO UNIDAD DE MEDIDA
88	POLLO ENTERO (SIN VISCERAS) CON PIEL	KILO	1	0	$ 12.250,00	$ 12.250,00	ACTUALIZACIÓN PRECIO
115	SUERO X 200 GRAMOS	UNIDAD	1	0	$ 4.300,00	$ 4.300,00	Exento de IVA
173	HIELO BOLSA X 15 KILOS	KILO	1	0	$ 750,00	$ 750,00	Exento de IVA

2. Inclusión de nuevos ítems al anexo técnico-económico

Por otra parte, una vez revisados los ciclos de menús institucionales aprobados y programados para la vigencia 2026 por el Área de Nutrición Clínica del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, se identificó la necesidad de incorporar dos (02) insumos alimentarios requeridos para la adecuada ejecución de los planes nutricionales formulados a los pacientes hospitalizados.

Es preciso señalar que dichos productos no fueron incluidos dentro del estudio de mercado inicial ni en la oferta económica presentada, debido a una situación temporal de indisponibilidad de inventario por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al momento de la estructuración del proceso contractual. No obstante, una vez normalizado su abastecimiento y verificada su necesidad dentro de los ciclos de alimentación definidos por el servicio de nutrición, resulta procedente su inclusión en el anexo económico del contrato.

En consecuencia, se solicita la incorporación de los siguientes ítems:

INCLUSIÓN ÍTEMS					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDICA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS IVA
PAN PERRO BOLSA X 12 UND * 380GR	PAQUETE	1	0	$ 8.300,00	$ 8.300,00
PANELA PULVERIZADA SIN SAB	LIBRA	1	0	$ 5.000,00	$ 5.000,00

La inclusión de estos productos permitirá garantizar la continuidad, suficiencia y calidad del servicio de alimentación y nutrición prestado a los pacientes hospitalizados, asegurando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales establecidos por los profesionales responsables de la atención dietética.

Cabe señalar que las correcciones efectuadas a los ítems previamente relacionados y la incorporación de los nuevos productos obedecen exclusivamente a ajustes de carácter técnico, operativo y tributario, soportados en las condiciones reales del mercado y en la normatividad fiscal aplicable. En consecuencia, dichas modificaciones no alteran la naturaleza, alcance, objeto, valor global ni las condiciones esenciales del Contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026, sino que buscan garantizar su adecuada ejecución y la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración.

Por lo anterior, se considera necesaria la formalización de la presente modificación contractual, toda vez que su aprobación permitirá asegurar el normal abastecimiento de víveres y abarrotes requeridos para la prestación del servicio de alimentación y nutrición de los pacientes hospitalizados del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, evitando afectaciones en la ejecución contractual y en la continuidad del servicio asistencial.

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su ACEPTACIÓN a través de la plataforma del SECOP II.

Respetuosamente,

Capitán de Navío **IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO**
Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena
Ordenador del Gasto

Vo. Bo: CFLADM Héctor Gaitán Méndez
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Revisó: CCLADM Gonzalo Echeverri González
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo.Bo. TFASJUR Lina Pava Naicipa
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboro: TN Higuita Alarcón Monica
Supervisor Contrato 264-ARC-DISAN-DHONAC-2025

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2 No. 14-210 Avenida San Martín – Conmutador 605 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias, Colombia.
www.armada.mil.co – monica.higuita@armada.mil.co

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Turbaco Bolivar, 31 de agosto de 2026

No 2026140410039791 - ALRCA – CT - CTR

Señor
Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena.

Asunto: Respuesta Solicitud modificación anexo técnico-económico del Contrato No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026

Teniendo en cuenta lo señalado en oficio No.20260031762700553 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DIVAF-SEABA-29.25 del 28 de agosto 2026, con toda atención me dirijo a la señora TN HIGUITA ALARCON MONICA, supervisora del contrato interadministrativo No. 285-ARC-DISAN-DHONAC-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA". por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($276.456.050,00) incluido iva, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, con la finalidad de manifestar la aceptación de modificación al anexo técnico-económico al Contrato interadministrativo antes descrito teniendo en cuenta los puntos solicitados así:

1) El Hospital Naval Nivel III Cartagena, requiere realizar la modificación al anexo técnico-económico con el fin de corrección de Ítems por errores formales o de transcripción, así:

CORRECCIÓN ÍTEMS							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS IVA	OBSERVACIÓN
36	PERA	UNIDAD	1	0	$ 2.160,00	$ 2.160,00	CAMBIO UNIDAD DE MEDIDA
88	POLLO ENTERO (SIN VISCERAS) CON PIEL	KILO	1	0	$ 12.250,00	$ 12.250,00	ACTUALIZACIÓN PRECIO
115	SUERO X 200 GRAMOS	UNIDAD	1	0	$ 4.300,00	$ 4.300,00	Exento de IVA
173	HIELO BOLSA X 15 KILOS	KILO	1	0	$ 750,00	$ 750,00	Exento de IVA

2) El Hospital Naval Nivel III Cartagena, requiere realizar la modificación al anexo técnico-económico con el fin de incluir nuevos Ítems, toda vez que esto permitirá asegurar el normal abastecimiento de víveres y abarrotes requeridos para la prestación del servicio de alimentación y nutrición de los pacientes hospitalizados del hospital Naval Nivel III de Cartagena, evitando afectaciones en la ejecución contractual y en la continuidad del servicio asistencial al anexo técnico-económico productos al listado de víveres actual para que las unidades operativas puedan contar con un abastecimiento completo facilitando así su correcta verificación y almacenamiento, así:

INCLUSIÓN ÍTEMS					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDICA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS IVA
PAN PERRO BOLSA X 12 UND * 380GR	PAQUETE	1	0	$ 8.300,00	$ 8.300,00
PANELA PULVERIZADA SIN SAB	LIBRA	1	0	$ 5.000,00	$ 5.000,00

Atentamente,

CN R Atalibar Hernandez

Capitán de Navío (R) **ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**
Director Agencia Logística Regional Caribe

Anexo: N/A

Alvaro Bustillo Guzman

Elaboró: PD Alvaro Bustillo Guzman
Coordinador Grupo de Contratos(e)

Registro de auditoría

Detalles

NOMBRE DEL ARCHIVO	oficio aceptacion modificatorio - 2/9/26, 16:20.pdf
ESTADO	Firmado
MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO	2026/09/03 11:06:20 UTC

Actividad

ENVIADA	alvaro.bustillo@agencialogistica.gov.co **ha enviado** una solicitud de firma a: • Alvaro Bustillo Guzman (alvaro.bustillo@agencialogistica.gov.co) • CN R Atalibar Hernández (atalibar.hernandez@agencialogistica.gov.co)	2026/09/02 21:21:45 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Alvaro Bustillo Guzman (alvaro.bustillo@agencialogistica.gov.co)	2026/09/02 21:22:29 UTC
FIRMADO	**Firmado** por CN R Atalibar Hernández (atalibar.hernandez@agencialogistica.gov.co)	2026/09/03 11:06:20 UTC
COMPLETADO	Todos los firmantes han firmado este documento y ya se ha **completado**	2026/09/03 11:06:20 UTC

La dirección de correo indicada arriba para cada firmante puede estar asociada a una cuenta de Google. Puede ser la dirección de correo electrónico principal asociada a la cuenta o una secundaria.

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Cartagena de Indias.

N°- 2026140440039431 - ALRCA-PA-OL-AYS-14044

AL: Señor
Capitán de Fragata HECTOR GAITAN MENDEZ
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Cotización hospital naval

Cordial Saludo:

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Fragata HECTOR GAITAN MENDEZ Gerente de Proyecto HONAC, con el fin de realizar cotización de los productos a incluir en el contrato 285 del 2026.

Por lo cual me permito relacionar listado a continuación:

ANEXO TECNICO "A"						
CUENTA A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS						
175	PAN PERRO BOLSA X 12 UND *380 GR	PAQUETE	1	0	8.300,00	8.300,00
176	PANELA PULVERIZADA SIN SAB	LIBRA	1	0	5.000,00	5.000,00

VALIDEZ DE LA OFERTA: 31 DE AGOSTO DEL 2026.

TIEMPO DE ENTREGA: 72 horas a partir de la notificación y formalización del requerimiento

Cordialmente,

CN (R) TALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director de la Agencia Logística Regional Caribe

Realizo: TSD. William Lara Reyes.
Cargo: Gestor Clase I

Revisó: Marta Martelo
Cargo: Coordinador de Abastecimientos

Regional Caribe
Variante Turbaco Sector Aguas Prietas. Cll 1
Cra. 2 – 5 DUP 1, Bolíva
Turbaco (Bolívar), Colombia
PBX: (095) 6939210 - Ext. 162
Línea Gratuita Nacional 018000910822
www.agencialogistica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES
La Unión de nuestras Fuerzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No 1316

(08 JUL 2026)

"Por la cual se efectúa un Encargo"

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO No. 1753 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017 Y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 2°, numeral 17 del Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017, mediante la cual se faculta al Director General *a "Nombrar y remover el personal de la entidad, así como expedir los actos administrativos relacionados con su administración de personal, de conformidad con la normatividad legal vigente".*

Que mediante memorando No. 2026140420141083 del 26 de junio de 2026, el **CR (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**, en su condición de Director de la Regional Caribe, presentó solicitud para que se asignen las funciones del cargo de **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA Código 1-3 Grado 16** de la **REGIONAL CARIBE.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 091 de 2007, en concordancia en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en su calidad de nominador y con el ánimo de no causar retrasos en los procesos de la Entidad, autoriza se encargue de las funciones del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA Código 1-3 Grado 16** de la **REGIONAL CARIBE**, al Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 10, **ALVARO JOSE BUSTILLO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.181.201**, el cual se desempeña como Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 10 en el Grupo Contratación de la Regional Caribe, por contar con los requisitos y la experiencia para ejercer el encargo, a partir del 08 al 30 de julio de 2026, mientras el titular del cargo disfruta de su periodo de vacaciones y el día 31 de julio de 2026, un (1) día, por disfrute de quinquenio, con perjuicio de sus funciones

Que de conformidad al Plan de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, numeral 9.2, se autoriza permiso de un (1) día hábil de descanso remunerado por cada cinco (5) años de servicio ininterrumpido (quinquenio) y así sucesivamente hasta completar un máximo de cinco (5) días seguidos, los cuales no serán de libre disposición y deberán ser tomados de manera consecutiva y obligatoria al periodo de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación Resolución No. 1316 "Por la cual se efectúa un encargo."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones del empleo de **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA Código 1-3 Grado 16** de la **REGIONAL CARIBE**, al señor Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 10, **ALVARO JOSE BUSTILLO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.181.201** por contar con los requisitos y la experiencia para ejercer el encargo, a partir del 08 al 30 de julio de 2026, mientras el titular del cargo disfruta de su periodo de vacaciones y el día 31 de julio de 2026, un (1) día, por disfrute de quinquenio, con perjuicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al servidor público **ALVARO JOSE BUSTILLO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.181.201**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales subsiguientes archívese copia de la presente Resolución en la hoja de vida del citado funcionario.

Dado en Bogotá D.C. a los 08 JUL 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las
Funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Leonela G. Mosquera Ortiz
PD. Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Abg. Tubia González Cerón
Asesora Externa

Aprobó Adm Emp Rosa Yamile Santamaría Puerto
Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Aprobó: Adm. Emp. Sandra Liliana Vargas Arias
Directora Administrativa y Talento Humano